

RADICADO	20225730031153
EXPEDIENTE	2022574490101061E
CASO ARCO	12779999
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Ley 1801 de 2016 Art. 135 Núm. 1, 4 y 12
PRESUNTO INFRACITOR	HUGO LEON CABEZAS PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O OCUPANTES INDETERMINADOS
UBICACIÓN DEL BIEN	POLIGONO 112D OCUPACION 47 COORDENADAS X: 85663 Y: 102675 NOMENCLATURA LT 2 MZ C LA ESTRELLA (NOMENCLATURA NO OFICIAL CARRERA 88F CALLE 82F) CHIP AAA0266EZPA UPL 14 PORVENIR de la Localidad de Bosa

ACTA DE AUDIENCIA No. 1

En Bogotá D.C., siendo **24 de enero de 2023 a las 3:00 pm**, día y la hora señalada en el auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a dar inicio la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del radicado **20225730031153** y caso ARCO **12779999**, con el fin de determinar si la conducta adelantada por el presunto infractor **indeterminado pero determinable** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos de la Ley 1801 de 2016, puntualmente por los comportamientos definidos en los numerales **1, 4 y 12** del artículo 135, en un área en posible contravención de **"ver metraje informe inicial"** metros cuadrados en la construcción ubicada en el **POLIGONO 112D OCUPACION 47, COORDENADAS X: 85663 Y: 102675, NOMENCLATURA LT 2 MZ C LA ESTRELLA (NOMENCLATURA NO OFICIAL CARRERA 88F CALLE 82F), CHIP AAA0266EZPA, UPL 14 PORVENIR de la Localidad de Bosa** conforme lo señala el **MEMORANDO DE INFORME TECNICO JJPR-580-2022** presentado por la Alcaldía Local de Bosa, génesis de la presente actuación.

1. Citación al presunto infractor

Cumpliendo con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 223 del CNSCC el despacho remitió:

- Citación física al predio objeto de la presente litis con acuse de DEVOLUCION bajo la causal DESCONOCIDO de fecha 4-10-2022
- Fijación de aviso realizada por el suscrito el día 12-ene-2023 conforme obra en el expediente.

2. Comparecen:

2.1. Presunto infractor:

Se deja constancia que habiendo transcurrido 21 minutos desde la hora en que fue citada la audiencia, NO se hace presente en la Audiencia, ciudadano ocupante del predio objeto de la presente litis.

El despacho recibió un correo electrónico el día 20 de enero del año 2023 de la dirección de correo electrónico leydymunoz2@gmail.com, donde indica *"en esta oportunidad me comunico con el área policía de la inspección de atención prioritaria ap 18, con el fin de justificar mi inasistencia el próximo 24 de enero. Hora 3 PM. Mi nombre es Hugo León León cabezas, identificado con Cédula 19448833 de Bogotá.*

La razón de salud, la razón de mi ausencia se debe a que por motivos de salud me encuentro en la espera de una llamada confirmatoria de la clínica Méderi para la realización de una cirugía quirúrgica, lo que me impide trasladarme de un lugar a otro, ya que corro riesgo de infectarme recaer o tener otra complicación, ya que además de tener la cirugía pendiente, tengo de base diagnóstico cáncer de colon, lo cual hace más difícil mi recuperación de antemano. Agradezco su colaboración para comprobar lo anteriormente dicho anexo, documentos" (...)

Aporta un formato listo de verificación para programación quirúrgica de fecha 27 de diciembre del año 2022 y una fotocopia de la Cédula. El despacho responde dicha petición el día 20 de enero, indicándole al señor Hugo León que a efectos de evitar desplazamientos, la inspección habilitó un enlace a través del aplicativo TEAMS para desarrollar la audiencia de manera virtual y le remitió el vínculo. También indicó que esperar una llamada no es una justa causa para aplazar o suspender la celebración de una diligencia, por lo cual la misma no se va a reprogramar en caso de que le sea programada la cirugía, se le solicita llegar copia de la orden médica y de la historia clínica, junto con la incapacidad. También instrucciones para que pueda conectarse a través del aplicativo TEAMS.

Hasta el día de hoy, el despacho no recibió ni copia de la orden médica, ni copia de la historia clínica, ni mucho menos de la incapacidad médica. El despacho en áreas de garantizar el debido proceso remitido mensajes de texto a través del Aplicativo WhatsApp a los teléfonos indicados en la orden médica donde contesta un hijo que se llama Elmer León, quien indica que él está en una cirugía en la clínica MÉDERI. Sin embargo, hasta este momento el despacho no tiene ninguna evidencia, más allá de decir de esta persona que el señor Hugo León efectivamente se encuentre en una cirugía, por lo cual se declarará su inasistencia y estará pendiente a recibir la correspondiente justificación.

2.2. Al Ministerio Público:

Por otro lado, se deja constancia que la Inspección comunico el inicio de la actuación y la celebración de esta diligencia al doctor MARIO ANDRADE ZARATE representante de la Personería de Bogotá como parte del Ministerio Público, quien no confirmo su participación en esta diligencia atendiendo el agendamiento con otras inspecciones.

Desarrollo de la audiencia

Como quiera que el infractor no se hace presente a la diligencia, a pesar de haber sido notificado en debida forma conforme lo indica el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 no puede el despacho celebrar o darle continuidad a la audiencia dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo indicado en la sentencia C349 de 2017 que menciona:

“17. Por lo tanto, la Corte declarará exequible el parágrafo 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia” (...).

Por lo anterior, la Inspección 18 distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia y conceder al presunto infractor conforme lo indica el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo indicado en la sentencia C349 de 2017 un término de tres (3) días para que justifique su inasistencia a la presente diligencia.

SEGUNDO: Reanúdese el proceso una vez transcurran los tres días, y FIJESE como fecha para la continuación de la audiencia el **31 DE ENERO DE 2023** a las **3:00 p.m.** la cual se desarrollará de manera mixta a preferencia del presunto infractor o querellado, presencial en las instalaciones de la Inspección de Policía AP-18 ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Palacio Liévano del Distrito capital de Bogotá; o empleando medios

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación, accediendo a través de internet a la plataforma virtual MS TEAMS mediante vinculo que será enviado siempre y cuando sea solicitado.

TERCERO: La presente decisión queda notificada en estrado. Publíquese en el micrositio la presente decisión a efectos de dar publicidad.

CUARTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones procesales del expediente en el aplicativo ARCO.



JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON
INSPECTOR DIECIOCHO (AP 18) DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA.

